

Medellín, 04/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA - antes ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA-** con NIT. **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **EDKE-01** que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto **No. 2021080002191 del 3 de julio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

El señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA - antes ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA-** con NIT. **900.306.309-1**, titular del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA RPP-140 (EDKE-01)**, presentó las siguientes solicitudes de amparo administrativo con el fin que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación y suspenda de manera inmediata las labores de explotación ilegal que en la actualidad adelantan personas indeterminadas, en las siguientes coordenadas:



SC4887-1

- 1) Radicado 2020010095143 del 13 de marzo de 2020

Mina	Sector	Este	Norte
Mina La madre	Segovia (La Madre)	931.022	1.275.587
Magna Sirgas			

- 2) Radicado 2020010095161 del 13 de marzo de 2020

Mina	Sector	Este	Norte
Siete de agosto	Segovia (7 de agosto)	931.543	1.275.499
Magna Sirgas			

- 3) Radicado 2020010095169 del 13 de marzo de 2020

Mina	Sector	Este	Norte
Invasión San Rafael 1	Segovia (Alto de Eutiquio)	932.240	1.275.123
Magna Sirgas			

- 4) Radicado 2020010095172 del 13 de marzo de 2020

Mina	Sector	Este	Norte
Perturbación 20 de Julio – Los Machetazos	Segovia (Los Machetazos)	932.240	1.275.123
Magna Sirgas			

- 5) Radicado 2020010095187 del 13 de marzo de 2020

Mina	Sector	Este	Norte
Mina Sector Eutiquio 1	Segovia (Alto de Eutiquio)	932.212	1.275.941
Magna Sirgas			

- 6) Radicado 2020010095189 del 13 de marzo de 2020

Mina	Sector	Este	Norte
Mina invasión San Rafael 1	Segovia (Alto de Eutiquio)	923.377	1.275.563
Magna Sirgas			

- 7) Radicado 2020010095196 del 13 de marzo de 2020

Mina	Sector	Este	Norte
Mina sector Eutiquio	Segovia (Alto de Eutiquio)	923.123	1.275.155
Magna Sirgas			

Así mismo, el señor **JONATHAN ARISTIZABAL ARANGO**, actuando en calidad de Representante Legal Judicial Suplente de **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA**



SC4887-1

SUCURSAL COLOMBIA - antes ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA- con NIT. 900.306.309-1, titular del **RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA RPP-140 (EDKE01)**, presentó las siguientes solicitudes de amparo administrativo con el fin que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación y suspenda de manera inmediata las labores de explotación ilegal que en la actualidad adelantan personas indeterminadas, en las siguientes coordenadas:

- **8) Radicado 2020010185567 del 17 de julio de 2020**

Mina	Sector	Este	Norte
Mina Nueva 3	Segovia (La Cianurada)	930.826	1.275.811
Magna Sirgas			

- **9) Radicado 2020010185562 del 17 de julio de 2020**

Mina	Sector	Este	Norte
Valle de la Cianurada	Segovia (La Cianurada)	930.634	1.275.765
Magna Sirgas			

- **10) Radicado 2020010185572 del 17 de julio de 2020**

Mina	Sector	Este	Norte
Camino de la cianurada 2	Segovia (La Cianurada)	930.752	1.275.760
Magna Sirgas			

- **11) Radicado 2020010185604 del 17 de julio de 2020**

Mina	Sector	Este	Norte
Camino de La cianurada 3	Segovia (La Cianurada)	930.754	1.275.782
Magna Sirgas			

- **12) Radicado 2020010186667 del 20 de julio de 2020**

Mina	Sector	Este	Norte
El Milenio	Segovia	930.065,475	1.274.433,212
Magna Sirgas			

Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, será esta



entidad quien tramite todo lo pertinente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“(...) A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad

minera nacional (...).”

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, ha determinado citar a las partes iniciando el día **21 DE JUNIO DE 2021 hasta el 25 de JUNIO DE 2021**, iniciando a las **02: 00 PM del 21 DE JUNIO DE 2021 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Segovia – Antioquia**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de verificación de la presunta ocupación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querrelados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia como Autoridad Minera Delegada, designará a los funcionarios de la parte técnica y jurídica respectivos, adscritos a **la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes y querrelados, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Notificar al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1



Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de personas indeterminadas y no se aportó dirección de correspondencia alguna para ser notificados, por ello, procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo a la Personería Municipal de Segovia en el Departamento de Antioquia para que proceda a fijar el aviso correspondiente en los lugares donde se desarrollan las presuntas perturbaciones ilegales.

Por lo anterior se le concede a la Personería Municipal de Segovia– Antioquia, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación.

Se requiere a la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** titular del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP-140 (EDKE-01), para que realice acompañamiento a la Personería Municipal de **SEGOVIA - ANTIOQUIA**, e indique los lugares en el que están ocurriendo las presuntas perturbaciones ilegales, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase el oficio correspondiente con copia del presente acto administrativo y el Edicto a la Alcaldía Municipal de **SEGOVIA - ANTIOQUIA**, con el fin de que sea fijado por la Administración Municipal de conformidad a lo regulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 y de ello proceda a enviarnos constancia de fijación y desfijación.

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Segovia (Antioquia) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con los funcionarios adscritos a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia las visitas en cuestión.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería y del Alcalde del Municipio de Segovia – Antioquia, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.



SC4887-1



Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA

Titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada RPP-140 (EDKE-01)

DIRECCIÓN: notificaciones@grancolombiagold.com.co

Tel. 448 5220 ext. 141

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

DIRECCIÓN: NO REPORTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 15 de junio de 2021

Cordialmente,

Cristina Vélez Jaramillo
Directora de Fiscalización
Secretaría de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia